



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Ednny Alexandra Ramos Mosquera.
Demandados	Burguer Pizza. Ana Rita Torres García.
Radicado	2022-445
Auto interlocutorio	049
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

1. No determina con claridad la parte pasiva de la demanda, pues indica dirigir la misma contra la sociedad Burguer Pizza y/o la señora Ana Rita Torres García.

Deberá indicar concretamente contra quién o quiénes dirige la demanda; y en caso de mantenerse como demandada a la señora Ana Rita Torres García, deberá indicar los fundamentos de hecho en que sustenta las pretensiones contra la señora Torres García.

2. No indica el número Nit de la sociedad Burguer Pizza, ni el nombre de su representante legal.
3. En el acápite de pretensiones se incluyen fundamentos de hecho, y consideraciones personales sin ser el acápite para ello.
4. No se indican los fundamentos de hecho de la pretensión segunda, tercera y séptima.
5. No se indica el canal de digital de notificación de los testigos solicitados.
6. No se indica la dirección física, ni el canal de digital de notificación de la demandante.
7. Indica una misma dirección de notificación física para los demandados, sin manifestar la razón de ello; igualmente no indica el canal digital de notificación de estos.
8. No allega el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Burguer Pizza.

Deberá allegar dicho certificado con no más de tres meses de expedición.

9. No se acredita el envío simultaneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Ednny Alexandra Ramos Mosquera contra Burguer Pizza y Ana Rita Torres García, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 015 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 01 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario